ID:2158

2716537

XUNTA DE GALICIA

Conselleria de Agricultura, Pesca
e Alimentación

O Director Xeral do Forestal e do
Medio Ambiente Natural

ASUNTO: Convenio del monte "VERDUCEDO".

La Jefatura del Servicio de la Producción Forestal de Lugo - comunica a esta Dirección General lo siguiente:

1º.- Que el 9 de Junio de 1.970 fué aprobado el Consorcio - del monte "VERDUCEDO", LU-3290.

2º.- Que como dicho monte estaba constituido por fincas particulares, sus propietarios, el 17 de Enero de 1.983, se constituyeron - en Sociedad Agraria de Transformación que fué inscrita, con el número - 4.334, en el Libro de Inscripciones del Registro General de Sociedades - Agrarias de Transformación del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

3º.- Que es objeto de tal Sociedad suscribir un Convenio con la Consellería de Agricultura, Pesca y Alimentación, que incluya todo el monte "VERDUCEDO" y anule y sustituya al Consorcio vigente.

4º.- Que en sesión celebrada el 30 de Noviembre de 1.983, el Ayuntamiento de Castroverde, que habia suscrito el Consorcio, dió su conformidad a ello.

5º.- Que el nuevo monte "VERDUCEDO" queda constituido por:

90 Hás. del monte "VERDUCEDO", LU-3290.

6º.- Que al 31 de Diciembre de 1.983, las cuentas de gastos por trabajos e ingresos del monte que, integramente, pasa al Convenio, - son:

Gastos.	6.585.388,- Ptas.
Ingresos.	-

7º.- Que teniendo en cuenta que la totalidad del Consorcio - pasa al Convenio, así como los gastos de administración y guardería, a - éste se integran:

gastos por trabajos.	6.585.388,- Ptas.
gastos de administración.	516.953,- Ptas.
gastos por guardería.	42.750,- Ptas.
Ingresos.	-

8º.- Que, en consecuencia, el saldo de la cuenta del Convenio del monte "VERDUCEDO", diferencia de gastos e ingresos del Consorcio, será de 7.145.091,- pesetas.

Conforme con todo ello, esta Dirección General propone a V.E.:

1º.- Que se firme el Convenio del monte "VERDUCEDO".

2º.- Que las características con las que se inscriba dicho - Convenio en el Elenco, sean:

.../...

.../...

Nombre: "VERDUCEDO".
Elenco: 2716537.
Superficie: 90 Hás.
Pertenencia: Sociedad Agraria de Transformación nº. 4.334.
Término municipal: Castroverde.
A contabilizar como subvención: 50 %.
A contabilizar como anticipo: 50 %.
Interés sobre el anticipo: 1 %.
Participación de la S.A.T. en el vuelo creado: 70 %.
Participación de la Consellería en el vuelo creado: 30 %.

3º.- Que la cuenta inicial de gastos del Convenio se abra con un saldo de 7.145.091,- pesetas, sin perjuicio de los gastos e ingresos - que pudieran producirse con posterioridad a la fecha del cierre de la - - cuenta del monte que, totalmente, se ha integrado en el Convenio.

4º.- Que se cancele el Consorcio del monte de las siguientes características:

Nombre: "VERDECEDO".
Elenco: LU-3290.
Superficie: 90 Hás.
Pertenencia: Vecinos de Verducedo.
Término municipal: Castroverde.

No obstante V.E. resolverá.

Dios guarde a V.E.
Santiago de Compostela, 22 AGO. 1984
EL DIRECTOR GENERAL,

Fdº.: José Luis Abal García-Tuñón.

Excmo. Sr. Conselleiro de Agricultura, Pesca y Alimentación.
SANTIAGO DE COMPOSTELA

Visto el Informe favorable de la Dirección General de lo Contencioso de la Xunta de Galicia, he resuelto aprobar, en todos - sus términos, la Propuesta de la Dirección General de lo Forestal y del Medio Ambiente Natural y, en consecuencia, proceder a la firma - del Convenio del monte "VERDUCEDO".

Santiago de Compostela, 22 AGO. 1984
EL CONSELLEIRO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION,

Fdº.: Fernando Garrido Valenzuela.

CONSELLERIA DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

DIRECCION GENERAL DE LO FORESTAL Y DEL MEDIO AMBIENTE NATURAL

C O N V E N I O

N.º	271	6537

Entre la Consellería de Agricultura, Pesca y Alimentación y

Entidad: Sociedad Agraria de Transformación número 4.334, denominada "VERDUCEDO" .- -

Provincia. L U G O .-

Este Convenio se establece al amparo de lo previsto en los artículos 49° al 56° y 58°, así como disposiciones transitorias primera y segunda, del Real Decreto 1.279/1978, què aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley 5/1977 sobre Fomento de la Producción Forestal y del Decreto 69/1984, de 23 de Marzo, de la Xunta de Galicia.

Se regirá por las cláusulas que a continuación se consignan.

1.ª El Convenio tiene por objeto:

a) La modificación de las condiciones establecidas en el Consorcio suscrito con fecha 9 de Junio de 1.970 para la repoblación de los terrenos que se describen en la cláusula 2.ª cuyo Consorcio queda anulado por el presente documento.

b) La incorporación a este nuevo contrato del vuelo y obras auxiliares creadas al amparo del anterior Consorcio.

c) La repoblación forestal de los terrenos todavía susceptibles de ella, que se describen en la cláusula segunda, la conservación y tratamiento selvícola de las masas que se creen, el aprochamiento de las mismas y los trabajos de mejoras del monte.

~~d) La conservación, tratamiento selvícola y aprovechamiento de la masa existente en el momento del Consorcio anterior, que pertenecía a la Entidad propietaria (todo lo que existe).~~

e) Las obras y trabajos complementarios y auxiliares concordantes con los anteriores fines.

2.ª Los terrenos a los que el presente Convenio afecta pertenecen a los vecinos propietarios que integran la Sociedad Agraria de Transformación número 4.334.-

y son los que se describen a continuación:

Denominación: "V E R D U C E D O".-

Situación administrativa y legal: Es monte propiedad de los vecinos que integran la Sociedad Agraria de Transformación número 4.334, denominada "VERDUCEDO" .-

Límites: Norte.- Propiedades particulares.-
Este .- Término municipal de Baleira.-
Sur ..- Monte consorciado "BACARIZA" y propiedades particulares.-
Oeste.- Propiedades particulares.-

Superficie: NOVENTA (90,- Has.) Hectáreas.-

Estado Forestal: SETENTA Y NUEVE (79,- Has.) Hectáreas arboladas y ONCE (11,- Has.) Hectáreas transformadas en pastizal.-

Con arbolado perteneciente a la Entidad propietaria del suelo: -

Con vuelo creado por el ICONA procedente de repoblación realizada en virtud del Consorcio anterior que se convierte y anula: SETENTA Y NUEVE (79,- Has.) Hectáreas.-

Sin vegetación arbórea: ONCE (11,- Has.) Hectáreas de pastizal.-

Servidumbres: -

3.ª El suelo continuará perteneciendo a los vecinos propietarios que integran la Sociedad Agraria de Transformación número 4.334, denominada "VERDUCEDO".-

que aporta al Convenio:

a) Su participación en el vuelo creado en virtud del Consorcio anterior.

b) Los terrenos descritos en la cláusula segunda.

~~c) El arbolado de su pertenencia existente en los mismos que se cita en la cláusula segunda (si los hubiese).~~

4.ª La Consellería de Agricultura, Pesca y Alimentacion aporta al Convenio su participación en el vuelo creado en virtud del anterior Consorcio y las cantidades necesarias para cubrir los gastos a que dará lugar la ejecución del Convenio.

En la correspondiente cuenta de gastos, el cincuenta por ciento se contabilizará en concepto de subvención. El restante cincuenta por ciento como anticipo reintegrable al interés del uno por ciento del Banco de España.

Asimismo satisfará la Consellería de Agricultura, Pesca y Alimentación el importe total que corresponda de la cuota empresarial de la Seguridad Social Agraria. Este pago tendrá la consideración de anticipo y como tal se recogerá en la cuenta del Convenio.

5.ª Como primera partida de la cuenta del Convenio se consignará el saldo acreedor resultante de actualizar las cuentas de gastos e ingresos de los Consorcios anteriores, que quedarán extinguidas. Dicho saldo, que será la diferencia entre la suma de las partidas de gastos sufragados por la Conselleria de Agricultura, Pesca y Alimentación y los ingresos de ésta, se considerará anticipo y, a partir del mismo, se aplicará a la nueva cuenta el régimen previsto de subvenciones y anticipos.

La relación de Consorcios a convertir, es como sigue: NOVENTA (90,- Has.) Hectáreas del monte "VERDUCEDO", LU-3.290.-

6.ª Las propuestas o proyectos necesarios para el desarrollo de las finalidades consignadas serán aprobados por la Dirección General de lo Forestal y del Medio Ambiente Natural, de la Consellería de Agricultura, Pesca y Alimentación.

7.ª De los ingresos obtenidos en cada aprovechamiento del arbolado creado durante la vigencia del Convenio, y del incorporado al mismo, según la cláusula 1.ª, apartado b), la Consellería de Agricultura, Pesca y Alimentación se reservará el treinta por ciento y entregará el setenta por ciento restante a la propiedad del terreno.

De los ingresos obtenidos en los aprovechamientos del arbolado preexistente en el monte y por tanto perteneciente a la Entidad propietaria del suelo, la Consellería de Agricultura, Pesca y Alimentación recibirá el - por ciento y la Entidad propietaria el - por ciento restante.

Si como consecuencia de la ejecución de un aprovechamiento la participación de la Consellería de Agricultura, Pesca y Alimentación excediera del saldo acreedor existente en ese momento, en concepto del anticipo reintegrable según la cláusula cuarta, se entregará el exceso a la Entidad propietaria.

Los ingresos obtenidos de los restantes aprovechamientos, que estarán subordinados en cuanto a su localización, época y cuantía, a las necesidades de la repoblación y conservación del vuelo, corresponderán al titular del suelo.

8ª. En el caso de incendio el Servicio de lo Forestal Provincial de la Consellería de Agricultura, Pesca y Alimentación procederá al aprovechamiento del vuelo existente en el terreno siniestrado distribuyendo el importe que se obtenga con arreglo a las normas establecidas en el Convenio y a la restauración de la masa arbórea en las mismas condiciones económicas que el Convenio establece para el resto de los trabajos.

9.ª El presente Convenio, para su pleno funcionamiento y eficacia a todos los efectos como título auténtico, deberá ser suscrito por los representantes autorizados por ambas partes, figurando en el mismo certificación del acuerdo con el «quorum» legal de la entidad o entidades propietarias del suelo, y designación de la persona autorizada a efectos de la firma del Convenio.

Hasta que tenga lugar la devolución del anticipo la Consellería de Agricultura, Pesca y Alimentación asumirá la posesión del vuelo que se cree, estableciéndose un derecho real de garantía sobre el mismo que, sin más requisitos que el contrato administrativo, será inscribible en el Registro de la Propiedad.

10.ª La duración de este Convenio será por un período de TREINTA (30) años.
Transcurrido dicho período y si la Consellería de Agricultura, Pesca y Alimentación, con su participación en beneficios que se consigna en el primer párrafo de la cláusula séptima, hubiere cubierto su saldo acreedor, en concepto de anticipo reintegrable según la cláusula cuarta, quedará automáticamente extinguido el Convenio, reintegrándose el suelo y las existencias que sustentare a la plena posesión de su titular.

En caso contrario, se prorrogará el Convenio automáticamente hasta que el resarcimiento tenga lugar.

En el caso de que el saldo acreedor de la Consellería de Agricultura, Pesca y Alimentación se hubiera cubierto antes de que transcurra el plazo de duración del Convenio, se considerará este tácitamente renovado, de no existir manifestación expresa de una de las partes.

En cualquier momento podrá cancelarse el Convenio previo abono a la Consellería de Agricultura, Pesca y Alimentación del saldo pendiente.

La extinción del Convenio lleva consigo el que la totalidad del vuelo existente acceda al titular de la propiedad del suelo, con exención del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

11.ª Todas las mejoras realizadas en el monte, tales como caminos, construcciones, etc., quedarán a beneficio del titular del suelo al extinguirse el Convenio. Sin embargo, los caminos quedarán gravados con una servidumbre de uso a favor de la Consellería de Agricultura, Pesca y Alimentación si ésta lo precisare.

12.ª La especie a utilizar para la repoblación forestal objeto de este Convenio será El monte se encuentra ya repoblado en virtud del consorcio anterior .-

13.ª El Convenio tendrá carácter administrativo y todas las cuestiones que surjan acerca de su cumplimiento, rescisión, ejecución e interpretación, corresponderán a la jurisdicción administrativa de la Consellería de Agricultura, Pesca y Alimentación y dentro de la misma se resolverán por el Director General de lo Forestal y del Medio Ambiente Natural.

Contra estos acuerdos se podrá recurrir en alzada ante la Consellería de Agricultura, Pesca y Alimentación, en el plazo de quince días hábiles, cuya resolución pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo entablarse contra ella recurso contencioso-administrativo.

Don César Pereira Valiño, Secretario

de la Sociedad Agraria de Transformación número 4.334, denominada "VERDUCEDO" .-

CERTIFICO: Que las cláusulas que anteceden han sido aprobadas por esta Entidad cumpliéndose el requisito del «quorum» en sesión celebrada el día diecisiete de Enero de 1.983 habiéndose designado a D. Enrique Pillado Rico, Presidente de la Sociedad representante de esta Entidad a efectos de la firma del Convenio.

Y para que conste expido la presente Certificación en Verdocedo, a doce de Junio de mil novecientos ochenta y cuatro.

EL SECRETARIO,

V.º B.º

El PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD,

Enrique Pillado Rico

César Pereira Valiño

Fdo.: César Pereira Valiño.

Fdo.: Enrique Pillado Rico.

D. JOSE LUIS ABOAL GARCIA-TUÑON Director General de lo Forestal y del Medio Ambiente Natural de la Consellería de Agricultura, Pesca y Alimentación de la Xunta de Galicia, da su conformidad a las Bases del presente Convenio y propone su firma.

A la vista de la anterior propuesta se firma el presente Convenio en Santiago de Compostela a 22 de Agosto de 19 84.

Por la propiedad,

Enrique Pillado Rico

Por la Consellería de Agricultura, Pesca y Alimentación,

BASE ADICCIONAL.- La Conselleria de Agricultura, Pesca y Alimentación de la Xunta de Galicia regenerará, cuando se considere preciso, el pastizal creado en el monte en virtud del antiguo Consorcio. Los gastos que ello origine tendrán el mismo tratamiento, en cuanto a subvenciones y anticipos reintegrables, que los del resto que se lleven a cabo en el monte.

D. Enrique Pillado Rico.
D. César Pereira Valiño.
D. Manuel Alvarez López.
D. Rogelio Campos Cortón.
D. José Portela Fernández.
D. José A. Carballedo González.
D. José Carballedo Fernández.

En Verducedo, del término municipal de Castroverde, siendo las diez horas del dia doce de Junio de mil novecientos ochenta y cuatro, se reúnen los vecinos que integran la Junta Rectora de la Sociedad Agraria de Transformación número 4.334, denominada - - "VERDUCEDO", cuyos nombres se indican al -- margén.

Por unanimidad acuerdan:

1º.- Conforme con el acuerdo adoptado por la Asamblea de propietarios celebrada el dia 17 de Enero de 1.983, aprobar las Bases de un Convenio con la - Consellería de Agricultura, Pesca y Alimentación de la Xunta de Galicia, para el monte de su propiedad, de las siguientes caracteristicas:

DENOMINACIÓN: "VERDUCEDO".-

SUPERFICIE: NOVENTA (90,- Has.) Hectáreas.-

LIMITES: Norte, propiedades particulares; Este, término municipal de Baleira; Sur, monte consorciado "BACARIZA" y propiedades particulares y Oeste, propiedades particulares.-

2º.- Solicitar de la citada Consellería que dicho Convenio, en la parte que les afecta, anule y sustituya al consorcio vigente para el monte "VERDUCEDO".

3º.- Autorizar al Presidente de la Comunidad para la firma del Convenio.

Y no habiendo mas asuntos que tratar, se cierra la presente Acta, en el lugar y fecha anteriormente citadas.

XUNTA DE G
CONSELLERIA DE AGRICULTURA, GANA
SERVICIO DE LA PRODUC
LUGO

XUNTA DE GALICIA
CONSELLERÍA DO MEDIO RURAL
Dirección Xeral de Montes

San Lázaro, s/n
15781 SANTIAGO DE COMPOSTELA

En relación a solicitude de rescisión total do convenio do monte "Verducedo" 2716537, presentada en data 23/03/2011, segundo acordo da asemblea xeral da mesma data, infórmolle o seguinte:

ANTECEDES DE FEITO

1º.- Que o 22/08/1984, aprobouse o convenio para o monte "Verducedo", 2716537, entre a Consellería de Agricultura, Pesca e Alimentación e a S.A.T. nº 4334, dos veciños de Verducedo, concello de Castroverde.

2º.- Que o 26/04/2011 comunicóuselle o acordo a todos os propietarios da S.A.T., concedéndolles un prazo de 10 días hábiles para que manifestaran a súa conformidade ou desconformidade coa rescisión do convenio. Non se recibiu ningunha reclamación.

3º.- Que segundo as bases do convenio asinado a Consellería aporta ao convenio a súa participación no voo creado e as cantidades necesarias para cubrir os gastos a que dea lugar a súa execución. Na correspondente conta de gastos, o 50% contabilizouse en concepto de subvención sendo o restante 50%, o anticipo reintegrable o interese do 1% anual.

4º.- Que o presente convenio asinouse cunha duración de 30 anos mais segundo a cláusula nº 10 do convenio, en calquera momento poderá cancelarse o convenio previo aboamento á Consellería de Medio rural do saldo pendente. A extinción do convenio leva consigo que a totalidade do voo existente pase ao titular da propiedade do chan, con exención do imposto sobre transmisións patrimoniais.

5º.- Que segundo as contas do convenio o Monte "Verducedo" ten un saldo de 60.605,13 € a favor da Xunta de Galicia.

Por todo isto,

PROPOÑEMOS:

1º.- Que se aprobe a rescisión total do convenio do monte "Verducedo" 2716537 de 90 ha., concello de Castroverde, Lugo.

2º.- Que previa á rescisión e visto antes informe positivo da Asesoría Xurídica, os propietarios ingresen a cantidade de 60.605,13 €, importe adebedado a Xunta de Galicia para poder rescindir as 90 ha da súa propiedade.

Santiago de Compostela, 3 de novembro de 2011

O director xeral de Montes

Tomás Fernández-Couto Juanas

Excmo. Sr. Conselleiro do Medio Rural.-
Santiago de Compostela.-

XUNTA DE GALICIA
CONSELLERÍA DO MEDIO RURAL

CONSELLERÍA DO MEDIO RURAL
ASESORIA XURÍDICA
16 NOV. 2011
ENTRADA Nº
SAÍDA Nº 456

Edificio Administrativo San Caetano
15781 SANTIAGO DE COMPOSTELA
http://mediorural.xunta.es

galicia

En relación co expediente remitido pola D. X. de Montes relativo a rescisión total do Convenio nº 2716537 monte "Verducedo" propiedade da Sociedad Agraria de Transformación S.A.T. nº 4334, denominada "Verducedo", de veciños de Verducedo do Concello de Castroverde-Lugo cunha superficie actual de 90 has, exprésase como criterio desta asesoría xurídica:

1.- Que a S.A.T. nº 4334 "Verducedo" subscribiu un convenio coa Consellería de Agricultura, Pesca e Alimentación o 22/08/1984 para a repoboación dos terreos que se describen na cláusula 2ª, etc..... .

No citado convenio establécese que este terá carácter administrativo e a Consellaría de Agricultura interpretará e resolverá tódalas cuestións que se susciten, derivadas do seu cumprimento. En canto á súa duración sinálase que o convenio será por un período de 30 anos.Transcorrido este tempo, e se a Consellaría , coa súa participación en beneficios que se consigue na cláusula 7ª cubrise o seu saldo acreedor, en concepto de anticipo reintegrable segundo a cláusula 4ª quedará automaticamente extinguido o convenio reintegrándose o chan e as existencias que substentase á plena posesión do seu titular. En caso contrario, prorrogarase o convenio automaticamente ata que o resarcimento teña lugar.
En calquera momento poderá cancelarse o convenio, previo aboamento á Consellaría do saldo pendente.
Segundo o Decreto 318/2009, correspóndelle á consellería de Medio Rural a competencia en materia de montes.

2.- Con data 23/03/2011, D. César Pereiro Valiño, como secretario da SAT solicita a cancelación do citado convenio de acordo coa asemblea de socios realizada o mesmo día.

3.- O Servizo de Montes de Lugo no seu informe de data 14/06/2011, propón:

1º.- que se cancele o convenio do monte "Verducedo", 2716537.

2º.- Que previamente á cancelación se abone na conta deste servizo a cantidade de 60.605,13 €, á que ascende o saldo debedor.

8746

Edificio Administrativo San Caetano
15781 SANTIAGO DE COMPOSTELA
http://mediorural.xunta.es

4.- A Dirección Xeral de Montes formula a seguinte proposta de Resolución:

1º.- Que se aprobe a rescisión total do convenio do monte "Verducedo" 2716537 de 90 has. concello de Castroverde, Lugo.

2º.- Que previa á rescisión e visto antes informe positivo da Asesoría Xurídica, os propietarios ingresen a cantidade de 60.605,13 €, importe adebedado á Xunta de Galicia para poder rescindir as 90 has. da súa propiedade.

5.- En vista de tódolos antecedentes obrantes no expediente administrativo, esta asesoría vistas as disposicións legais de aplicación, informa favorablemente a proposta de resolución total do convenio nos termos establecidos na indicada proposta da D.X. de Montes, correspóndelle a rescisión ao Sr. Conselleiro

Santiago de Compostela, 15 de novembro de 2011

XUNTA DE GALICIA

O letrado asesor

XUNTA DE GALICIA * ASESORÍA XURÍDICA * CONSELLERÍA DO MEDIO RURAL

Juan José Lois Barcia

SECRETARÍA XERAL TÉCNICA DO MEDIO RURAL
DIRECCIÓN XERAL DE MONTES.

Vista a proposta formulada pola Dirección Xeral de Montes, e logo dos informes favorables emitidos pola Asesoría Xurídica e polo xefe do servizo de Montes de Lugo,

R E S O L V O:

1º.- Aprobar a rescisión total do convenio do monte "Verducedo" 2716537 de 90 ha., concello de Castroverde, Lugo.

2º.- Que previa á rescisión e visto antes informe positivo da Asesoría Xurídica, os propietarios ingresaron a cantidade de 60.605,13 €, importe adebedado a Xunta de Galicia para poder rescindir as 90 ha da súa propiedade.

Contra esta resolución que pon fin á vía administrativa, poderase interpoñer recurso de Reposición con carácter potestativo ante a Conselleira do Medio Rural e do Mar no prazo dun mes, ou ben interpoñer directamente o recurso Contencioso-administrativo ante o Tribunal Superior de Xustiza de Galicia no prazo de dous meses, prazos que comezarán a contar a partir do día seguinte ó da recepción da notificación, de acordo co disposto nos artigos 107, 109, 116 e 117 da Lei 4/99 de modificación da Lei 30/92, do 26 de novembro de réxime xurídico das administracións públicas e do procedemento administrativo común, e nos artigos 10 e 46 da Lei 29/98, do 13 de xullo da xurisdicción contencioso-administrativa, ou exercitar calquera outro que estime pertinente.

Santiago de Compostela, 30 de xaneiro de 2012

A conselleira

XUNTA DE GALICIA - CONSELLERÍA DO MEDIO RURAL E DO MAR - A CONSELLEIRA

Rosa María Quintana Carballo